



RESOLUCIÓN QUE APRUEBA AVISOS DE PRIVACIDAD
No. CTCIE/A-CJ/015/2018
SENTIDO: CONFIRMA

CONSEJO DE LA JUDICATURA.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, 27 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- VISTO el contenido del oficio número PJ/CJ/UT/415/2018, fechado con el día 26 de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la C. LIC DAYANHARA AGUILAR BALLINAS; mediante el cual solicita a este Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura, se analice y se apruebe, en su caso, 51 avisos de privacidad integrales y 51 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos que realizan los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado; y 5 avisos de privacidad integrales y 5 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos civil, penal, mercantil, familiar y especializado en justicia para adolescentes; al tenor del siguiente; -----

----- R E S U L T A N D O -----

--- I. Con fecha 26 de enero de 2017, fue publicada en el Diario oficial de la Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En tanto que en el estado de Chiapas, el 30 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la legislación local en la materia, bajo el título de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Chiapas.-----

--- II. Congruente al texto de la Ley General, la legislación local en materia de protección de datos personales, establece en su artículo 31, la obligación de los responsables de tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifique su tratamiento. Para lo anterior, el artículo 33 de la misma normatividad, refiere que el responsable, deberá informar al titular de los datos personales a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del mencionado tratamiento.-----

--- III. En cumplimiento a lo anterior, mediante diversos oficios del índice de la Unidad de Transparencia fechados con el día 12 de marzo de 2018, el mencionado órgano administrativo procedió, con fundamento



en lo dispuesto en los artículos 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los diversos 33, 34, 37 y 38 de la Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Chiapas, a remitir a los diversos órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado, el formato autorizado de "Aviso de Privacidad Integral" y "Aviso de Privacidad Simplificado", mismos que fueron analizados y autorizados en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia del Consejo de la Judicatura, de fecha 23 de febrero de 2018, lo anterior con la finalidad de que fuera requisitado conforme a las particularidades de los procedimientos administrativos de cada área administrativa.-----

--IV. De la misma manera, mediante diversos oficios del Índice de la Unidad de Transparencia fechados con el día 20 de abril de 2018, el mencionado órgano administrativo procedió, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los diversos 33, 34, 37 y 38 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Chiapas, a solicitar la colaboración de los CC. Licenciados Bruno Ignacio Bermúdez Hernández, Juez de Control y Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tuxtla; Leticia Pérez López, Jueza del Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla; Joel Rodas Pérez, Juez Mercantil del Distrito Judicial de Tuxtla, Jaqueline Ángel Juan, Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de Tuxtla; y Mónica de Jesús Trejo Velázquez, Jueza del Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a lo acordado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada con fecha 06 de abril de 2018, procedieran a requisitar los formatos autorizados de "Aviso de Privacidad Integral" y "Aviso de Privacidad Simplificado".-----

--V. Con fecha 26 de abril de 2018, mediante oficio número PJ/CJ/UT/415/2018, la C. Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, remitió a este Comité de Transparencia, 51 avisos de privacidad integrales y 51 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos que realizan los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado; y 5 avisos de privacidad integrales y 5 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos civil, penal, mercantil, familiar y especializado en justicia para



adolescentes, con la finalidad de que se procedan a su análisis y, en su caso, se aprueben los documentos generados por los órganos jurisdiccionales y administrativos del sujeto obligado denominado Tribunal Superior de Justicia/Consejo de la Judicatura. -----

--- VI. Con fecha 27 de abril de dos mil dieciocho, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos en sesión, por tratarse de un asunto de su competencia, procedieron al estudio y análisis sobre la solicitud presentada por la Unidad de Transparencia con número de oficio PJ/CJ/UT/415/2018 y anexos, al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

-- **PRIMERO.** Este Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura es competente para conocer y resolver sobre el asunto, de conformidad con lo previsto en la fracción IX del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como fracción IX del artículo 55 en relación con los diversos artículos 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los diversos 33, 34, 37 y 38 de la Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Chiapas.-----

--- **SEGUNDO.** De conformidad con los numerales antes mencionados, se advierte la obligación para que se establezcan las medidas necesarias y suficientes para garantizar que la información que se recibe con motivo al ejercicio de nuestras competencias de parte de los titulares de datos personales, la cual deberá estar adecuadamente resguardada y destinada únicamente para el uso que haya sido autorizado por el dueño de los datos. Para tales efectos, la Ley establece la obligatoriedad de emitir avisos de privacidad, que tienen por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento de los datos, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales. -----

--- Por consiguiente, este Comité de Transparencia reconoce como obligatorio para todas las autoridades, en el cual se incluye desde luego el sujeto denominado Tribunal Superior de Justicia/Consejo de la Judicatura, garantizar la protección de los datos personales que reciben y tratan para el ejercicio de sus atribuciones, a través de la emisión de los llamados avisos de privacidad, los cuales son en términos de la fracción II del artículo 5º de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del



Estado de Chiapas, todo documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.. -----

- - -**TERCERO.** De conformidad a los razonamientos jurídicos realizados en el considerando inmediato anterior, se procede en este acto a realizar análisis minucioso de los 51 avisos de privacidad integrales y 51 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos que realizan los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado; y 5 avisos de privacidad integrales y 5 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos civil, penal, mercantil, familiar y especializado en justicia para adolescentes, con la finalidad de emitir una opinión respecto de su contenido.-----

--- Hecho lo anterior, este Comité advierte que la forma en la que son presentados se encuentra dentro de las permitidas en la fracción II del artículo 5º y artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, esto es en forma escrita, así también se advierte que se generó por cada procedimiento un aviso de privacidad en su modalidad de integral y simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley local de la materia y, que en cada caso, los mencionados avisos reúnen la totalidad de requisitos enumerados en los diversos 38 y 37 de la Ley de Protección de Datos vigente en el Estado, respectivamente; así como que se encuentran redactados en todos los casos, en un lenguaje sencillo, claro, comprensible y en un formato, diseño y estructura sencilla tal como lo determina el artículo 35 de la Ley Local en la materia.-----

--- Por lo que, reconociendo la obligatoriedad del sujeto obligado denominado Tribunal Superior de Justicia/Consejo de la Judicatura, para proteger los datos personales que son recibidos para su tratamiento conforme a su marco legal de actuación, en la cual se encuentran contenidas todas aquellas acciones necesarias tendentes a garantizar su protección como lo es a través de la emisión de avisos de privacidad en su modalidad de integrales y simplificados, así como habiendo analizado el contenido del trabajo generado por las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado y de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y percatándose que los mismos reúnen los requisitos de forma y fondo enumerados en los diversos artículos mencionados en el apartado inmediato anterior, se procede a aprobar los 51 avisos de privacidad integrales y 51 avisos de privacidad simplificados



correspondientes a los procedimientos que realizan los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado; y 5 avisos de privacidad integrales y 5 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos civil, penal, mercantil, familiar y especializado en justicia para adolescentes, para los efectos legales que se dictan a continuación.-----

RESUELVE

--- **PRIMERO.** Este Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura es competente para conocer y resolver sobre el asunto, de conformidad con lo previsto en la fracción IX del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como fracción IX del artículo 55 en relación con los diversos artículos 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los diversos 33, 34, 37 y 38 de la Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Chiapas.-----

- - **SEGUNDO.** De acuerdo a los razonamientos jurídicos plasmados en los Considerandos Segundo y Tercero, este Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado tiene a bien **APROBAR** los 51 avisos de privacidad integrales y 51 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos que realizan los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado; y 5 avisos de privacidad integrales y 5 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos civil, penal, mercantil, familiar y especializado en justicia para adolescentes, de conformidad con lo previsto en la fracción IX del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como fracción IX del artículo 55 en relación con los diversos artículos 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de los diversos 33, 34, 37 y 38 de la Ley de protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Chiapas. ---

- - **TERCERO.** De conformidad a lo previsto en el artículo 39, infórmese el resultado de la presente resolución a las áreas responsables de custodiar datos personales, y hágase de su conocimiento que los avisos de privacidad simplificados que hayan sido generados en el marco de su competencia, deberá, ser puestos a disposición del titular de los datos personales, cuando los mencionados datos personales se obtengan de forma directa, de manera previa a la obtención de los mismos; o bien, cuando los datos



personales se obtengan de manera indirecta, deberá darse a conocer el aviso de privacidad previamente al uso o al aprovechamientos de éstos. -----

--- CUARTO. Remítase la presente resolución a la Comisión de Transparencia, con la finalidad que a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, se haga saber a todos los órganos Jurisdiccionales y administrativos que integran el sujeto obligado denominado Tribunal Superior de Justicia/Consejo de la Judicatura que, conforme a lo previsto en el artículo 40 en relación con el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, son responsables del tratamiento de datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen su tratamiento; por lo que, en caso de que los órganos jurisdiccionales y/o administrativos requieran tratar datos personales adicionales a los enumerados en los avisos de privacidad que se aprueban mediante la presente resolución, deberán generar y poner a disposición de la Unidad de Transparencia, un nuevo aviso de privacidad con las características del nuevo tratamientos de manera previa al aprovechamientos de los datos personales y/o para la finalidad requerida.-----

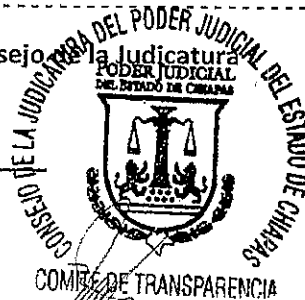
--- Así lo resuelven y firman los CC. LIC. OCTAVIO FRANCISCO ANGULO FLORES, C.P. FERNANDO RAMÍREZ GORDILLO Y CP. ANTONIO PORFIRIO BONIFAZ MENDOZA, en su calidad de Presidente y Vocales del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura, respectivamente. -NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura

Lic. Octavio Francisco Angulo Flores
Presidente

C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza
Vocal

C.P. Fernando Ramírez Gordillo
Vocal



La presente foja forma parte de la resolución número CTCJE/A-CJ/015/2018 de fecha 27 de abril de 2018, mediante la cual se aprueban un total de 51 avisos de privacidad integrales y 51 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos que realizan los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado; y 5 avisos de privacidad integrales y 5 avisos de privacidad simplificados correspondientes a los procedimientos civil, penal, mercantil, familiar y especializado en justicia para adolescentes -----